



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Los Lagos (ULagos) de la República de Chile, en adelante denominadas **“LAS PARTES”**;

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

CONSIDERANDO la importancia de la docencia y la investigación interdisciplinaria en las diversas áreas del conocimiento científico;

INTERESADAS en fomentar el desarrollo de actividades de cooperación en materia educativa y cultural;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, hecho en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1 **Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia a través del cual **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas de interés común.

Artículo 2 **Modalidades de Cooperación**

Para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

- a) participación de personal docente y estudiantes en cursos, estancias y/o pasantías de capacitación, trabajo profesional, proyectos de investigación, proyectos de vinculación y extensión;



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

- b) elaboración y coordinación conjunta de cursos, talleres, proyectos de investigación, extensión y otros eventos académicos de interés mutuo;
- c) brindar asesoría técnica en áreas de interés común;
- d) intercambio de material bibliográfico, editorial, audiovisual y multimedios, así como facilitación para el acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- e) desarrollo de programas dirigidos al personal docente y estudiantes para que realicen estudios y prácticas en los respectivos centros de enseñanza, investigación y extensión;
- f) brindar asesoría en el desarrollo de proyectos académicos, de maestría y de doctorado, y
- g) cualquier otra modalidad de cooperación que **"LAS PARTES"** convengan.

La ejecución del presente Acuerdo no estará condicionada a que **"LAS PARTES"** cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Artículo 3 Competencia

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

Artículo 4 Proyectos Específicos de Cooperación

Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** formalizarán Proyectos Específicos de Cooperación (PEC's), los que una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los PEC's deberán precisar, en cada caso, los siguientes aspectos:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) cronograma de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación;
- g) difusión de resultados, y
- h) cualquier otra información que **"LAS PARTES"** consideren necesaria.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Artículo 5 Financiamiento

“**LAS PARTES**” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que “**LAS PARTES**” convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

Artículo 6 Mecanismo de Seguimiento

Para el adecuado seguimiento y ejecución del presente Acuerdo, “**LAS PARTES**” establecerán una Comisión Directiva que estará integrada por las áreas siguientes:

- Por la **UACH**, la Dirección de Internacionalización y Vinculación.
- Por la **ULagos**, la Dirección de Relaciones Internacionales.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todas las notificaciones con motivo del presente Acuerdo se realizarán a través de las direcciones siguientes:

- **UACH:**

Rectoría
Dirección: Calle Escorza, número 900, Col. Centro,
C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México
Dirección electrónica: www.uach.mx

- **ULagos:**

Dirección de Relaciones Internacionales
Dirección: Cochrane, número 1046.
C.P. 5290000, Osorno, Chile
Dirección electrónica: rrii@ulagos.cl

La Comisión Directiva se reunirá en la modalidad, el lugar y la periodicidad que “**LAS PARTES**” convengan, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) normar, supervisar y evaluar las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo;



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

- b) resolver las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo;
- c) evaluar los resultados obtenidos, elaborando un informe anual, o lo que determinen **"LAS PARTES"**, a fin de dar llevar el respectivo seguimiento;
- d) identificar las áreas de interés común para formular y desarrollar los PEC's, y
- e) cualquier otra función que **"LAS PARTES"** acuerden por escrito.

Artículo 7 **Relación laboral**

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

Artículo 8 **Entrada y Salida de Participantes**

"LAS PARTES" consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país de la Parte receptora de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país de la Parte receptora, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Artículo 9 **Seguros**

"LAS PARTES" promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación que se desarrollen en el país de la Parte receptora disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

Artículo 10 **Responsabilidad Civil**

"LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Artículo 11 **Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.

“LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las actividades de cooperación realizadas conjuntamente por **“LAS PARTES”**, estará sujeta a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable a cada una de Ellas, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

“LAS PARTES” podrán publicar los documentos de interés académico que deriven de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo, previa autorización expresa y por escrito de ambas Partes, dando el reconocimiento correspondiente a quienes participaron en su desarrollo.

Artículo 12 **Violencia de Género**

“LAS PARTES” de conformidad con lo dispuesto en su legislación aplicable en la materia, se comprometen a actuar en contra de la violencia de género. De presentarse algún acto relacionado con estas conductas, **“LAS PARTES”** podrán dar por terminada la cooperación con base en el presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan generarse, así como de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral y civil que resultaran procedentes.

Artículo 13 **Solución de Controversias**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta entre **“LAS PARTES”** de común acuerdo, a través de la Comisión Directiva a que se refiere el Artículo 6 del presente Acuerdo.

Artículo 14 **Vigencia y Renovación**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación por escrito de **“LAS PARTES”**.

Artículo 15 **Modificaciones**

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”** formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Artículo 16
Terminación

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con noventa (90) días naturales de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia, a menos que “**LAS PARTES**” lo acuerden de otra forma, por escrito.

Firmado en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
DE LA
REPÚBLICA DE CHILE**


**LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR**


**ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR**

Lugar: Chihuahua, Chihuahua, México

Lugar: Osorno, Chile

Fecha: 18 de octubre del 2023

Fecha: agosto, 09 de 2023